

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución № 100-03-10-01-1107 del 30 de Septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **CENTURION S.A.S. EN REORGANIZACION** identificada con NIT: 800.073.573-3, Representada Legalmente por el señor **DOUGLAS ERMIN SUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 expedida en Apartadó – Antioquia, presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-6918 del 25 de Noviembre 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales, en cantidad de 0.116 L/S y 7.4 L/S respectivamente, con localización en punto de descarga en las coordenadas: N: 7° 37'1.8" y W: 76°41'3.7", en el predio denominado **FINCA CUATRO** identificado con Matricula inmobiliaria No.008-6262, con un área de 190.24 Has, localizado en la Vereda El Venado, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con Matricula inmobiliaria No.008-6262, denominado **FINCA CUATRO**, es propiedad es propiedad del solicitante.

Que la sociedad **CENTURION S.A.S. EN REORGANIZACION**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.50, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales,*

**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

*marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales, en cantidad de 0.116 L/S y 7.4 L/S respectivamente, con localización en punto de descarga en las coordenadas: N: 7° 37'1.8" y W: 76°41'3.7", en el predio denominado **FINCA CUATRO** identificado con Matricula inmobiliaria No.008-6262, con un área de 190.24 Has, localizado en la Vereda El Venado, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia. Respecto a la solicitud presentada por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 expedida en Apartadó – Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. **200-16-51-05-0118-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 expedida en Apartadó – Antioquia, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA**  
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		02-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		02-10-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente: No200-16-51-05-0118-2020